

Resolución Ministerial

501-2001MTC/15.03

Lima, 30 de octubre de 2001

Visto, el Oficio N° 180-2001-MTC/INICTEL-CD de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones – INICTEL;

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA, conjuntamente con el Instituto Nacional de Capacitación Profesional – INACAP y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile – AGCI, han organizado el "V Curso Internacional de Sistemas de Transmisión por Fibra Óptica", que se realizará en la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 5 al 30 de noviembre de 2001;

Que, el objetivo del curso es capacitar a profesionales en las técnicas utilizadas para transmitir información digital a través de redes de fibra óptica;

Que, la JICA ha otorgado una beca integral a la ingeniera Roxana María Morán Morales, profesional de la División de Laboratorios de Planta Externa y Conmutación Telefónica de la Dirección de Investigación y Tecnología del INICTEL, para que participe en el curso en mención;

Que, el Consejo Directivo del INICTEL mediante Acuerdo N° 1.22.2001 aprobó la participación de la ingeniera Roxana María Morán Morales en el evento mencionado, cuyos gastos serán de cargo de la JICA;

Que, la participación de la referida profesional es de interés para el INICTEL, en razón de que la referida Dirección de Investigación y Tecnología desarrolla investigación, proyectos y capacitación en el campo de la fibra óptica;

De conformidad con el Decreto Ley 25862, Decreto Supremo N° 048-2001-PCM y Decreto Supremo N° 053-2001-PCM;



SE RESUELVE:

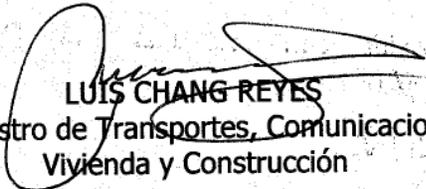
Artículo 1º. - Autorizar, el viaje de la ingeniera Roxana María Morán Morales, profesional de la División de Laboratorios de Planta Externa y Conmutación Telefónica de la Dirección de Investigación y Tecnología del INICTEL, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 5 al 30 de noviembre de 2001, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. - El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al Estado.

Artículo 3º. - La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º. - La profesional cuyo viaje se autoriza, deberá tener en cuenta lo establecido en la Directiva N° 002-99-MTC/15.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 293-99-MTC/15.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

